



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/082/2019

Folio PNT: 00292719

Acuerdo COTAIP/107-00292719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, ríge en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-Conste.

ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"todas las solicitudes de información presentadas ante ese Ayuntamiento, con sus respectiva respuesta, del periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018 trienio 2018-2021 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la/ vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones' que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo àl principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y



TARROX T



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información; por lo que atendiendo el principio de máxima publicidad señalado en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción VI de la Ley General de Tránsparencia y Acceso a la Información Pública, 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, hágasele saber al interesado que la información que solicita se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro "Solicitudes Concluidas". Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y 136 de la Ley de Transparencia Estatal, que copiado a la letra dice: "Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días", la información de su interés, misma que se describe en la relación que se anexa al presente, está a su disposición, en las siguientes direcciones electrónicas: ---

http://transparencia.villahermosa.gob.mx/index.php



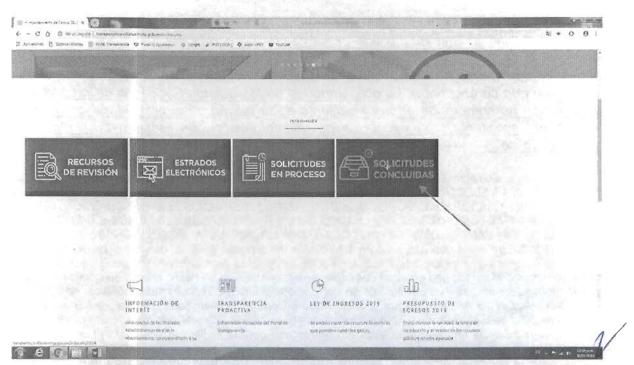
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



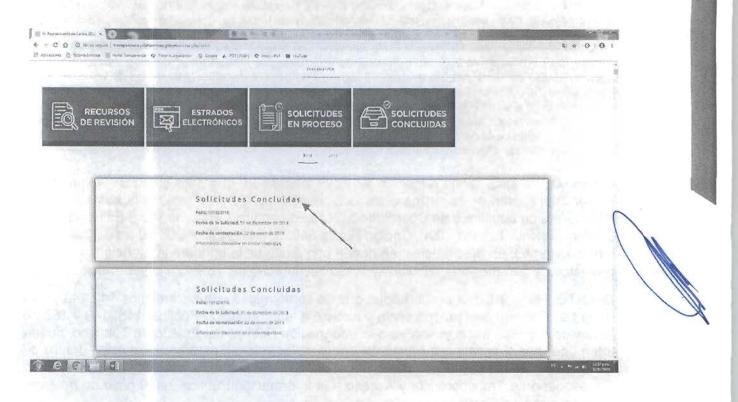
COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».



http://transparencia.villahermosa.gob.mx/index.php?id=4



Calle Retorno via 5, edificio No. 105, 2do. Piso. col. Tabasco 2000. C.P 86035. Villahermosa. Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.m×





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año de "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente: Criterio HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahl que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese, medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Sècretario: Jorge Alberto Camacho Pérez, Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos, Ponente: Carlos Arteaga Álvarez, Secretario: José Martin Lázaro Vázquez, Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña, Secretaria: Elvia Aguilar Moreno, Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 23 de marzo de 2014. Por ejecutoria del 19 de junio de 2013, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 132/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.------

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

Expediente (DTAIP/082/2019 Folio PNT: 00292719 Acuerdo COTAIP/167-00292719

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO À LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

1	01276918	58	01376518	115	01464218	172	01586218	229	01724018
2	01278618	59	01376618	116	01464918	173	01586318	230	01724118
3	01281918	60	01376718	117	01466718	174	01586518	231	01724218
4	01282418	61	01376818	118	01472118	175	01586618	232	01724318
5	01284518	62	01376918	119	01473618	176	01586718	233	01725618
6	01284618	63	01377118	120	01473718	177	01586818	234	01725918
7	01284718	64	01377218	121	01474218	178	01586918	235	01726418
8	01286118	65	01377318	122	01475718	179	01587018	236	01730018
9	01288118	66	01377418	123	01475818	180	01591318	237	01733018
10	01289518	67	01377518	124	01475918	181	01593018	238	01735618
11	01291318	68	01377618	125	01476018	182	01593118	239	01735718
12	01291818	69	01377718	126	01476118	183	01593218	240	01735818
13	01292318	70	01377818	127	01476218	184	01593318	241	01736018
14	01293418	71	01377918	128	01476218	185	01593418	242	01745718
15	01293618	72	01378018	129	01476718	186	01593518	243	01745818
16	01295118	73	01378118	130	01480318	187	01593618	244	01745918
17	01295818	74	01378218	131	01483518	188	01594018	245	01750518
18	01297218	75	01378418	132	01483618	189	01594418	246	01750618
19	01299118	76	01383318	133	01483718	190	01602618	247	01751218
20	01300918	77	01385618	134	01483818	191	01603818	248	01753018
21	01306118	78	01386018	135	01483918	192	01605118	249	01753518
22	01307818	79	01387618	136	01484018	193	01615918	250	01756818
23	01309418	80	01393018	137	01484118	194	01616218	251	01761118
24	01312818	81	01396918	138	01484218	195	01616618	252	01761218
25	01312918	82	01402418	139	01484318	196	01634318	253	01763418
26	01313018	83	01404018	140	01484418	197	01639818	254	01764418
27	01315718	84	01408718	141	01484518	198	01646318	255	01765618
28	01319418	85	01409018	142	01484618	199	01648818	256	01773418
29	01320918	86	01422718	143	01484718	200	01648918	257	01773518
30	01327518	87	01425318	144	01484818	201	01649018	258	01773718
31	01327718	88	01427718	145	01484918	202	01651218	259	01773818
32	01327818	89	01427818	146	01485018	203	01653018	260	01773918
33	01328418	90	01428118	147	01486118	204	01656318	261	01775218
34	01328818	91	01432818	148	01487718	205	01659618	262	01780318
35	01329218	92	01432918	149	01488118	206	01663318	263	01781718
36	01329418	93	01433018	150	01501618	207	01665318	264	01781918
37	01330718	94	01433118	151	01502118	208	01665418	265	01782518
38	01331018	95	01433218	152	01503118	209	01665518	266	01789618
39	01332118	96	01433318	153	01503918	210	01665618	267	01793818
40	01332918	97	01433418	154	01504018	211	01665718	268	01796218
41	01350918	98	01433518	155	01508018	212	01665818	269	01796318
42	01351018	99	01433618	156	01520818	213	01665918	270	01797018
43	01354418	100	01443818	157	01524618	214	01666018	271	01803618
44	01363118	101	01444018	158	01525318	215	01667818	272	01806818
45	01366518	102	01447018	159	01529818	216	01667918	273	01807718
46	01366718	103	01447118	160	01535218	217	01668018	274	01809018
47	01366818	104	01447418	161	01543218	218	01668518	275	01811518

48	01375118	105	01449918	162	01545318	219	01670018	276	01816818
49	01375218	106	01450118	163	01562118	220	01672118	277	01821518
50	01375318	107	01454018	164	01566818	221	01682418	278	01821718
51	01375418	108	01456218	165	01575618	222	01695318	279	01823718
52	01375518	109	01457918	166	01582918	223	01697218	280	01823818
53	01375818	110	01460318	167	01585218	224	01702018	281	01823918
54	01375918	111	01462118	168	01585318	225	01702118	282	01824018
55	01376018	112	01462418	169	01585818	226	01702218	283	01824118
56	01376118	113	01462718	170	01586018	227	01702318	284	01824218
57	01376418	114	01463818	171	01586118	228	01705618		